



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de diciembre de 2020.**

Proceso	Ordinario
Radicado	2018-9
Demandante	Carlos Alfonso Murillo Ruiz.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Auto Interlocutori	0448
Asunto	Admite desistimiento del proceso, condena en costas.

Vista la solicitud obrante a folio 78, por medio del cual se manifiesta el desistimiento del proceso por no querer el demandante esperar el resultado del proceso, y dado que el demandante otorgó expresamente a su apoderad, advirtiendo que el desistimiento da lugar a los efectos que establece el inciso segundo del art. 314 del Código General del Proceso, CGP. Adicionalmente, de conformidad con el inciso segundo del art. 316 del mismo estatuto procesal, se condenará en costas al demandante y a favor de la entidad demandada, Colpensiones; se liquidarán por secretaria una vez en firme este auto, como agencias en derecho se fijará la suma de \$877.803.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, resuelve,

Primero. Admitir el desistimiento del proceso que a través de su apoderado hace el señor Carlos Alfonso Murillo Ruiz.

Segundo. Se condena en costas al Sr. Murillo Ruiz a favor de Colpensiones, se liquidarán por secretaria una vez en firme este auto; como agencia en derecho se fija la suma de \$877.803.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 132 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.


Secretaria